

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

Núm. 2024-1448

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN**

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 206+800, MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA N-234".

Según el artículo 36 de la Ley 37/15 de Carreteras y el artículo 104.5 del R.D. 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se sometió a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, el documento de: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 206+800, MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA N-234", no habiéndose presentado alegaciones.

En base a la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el documento referenciado en el asunto.
2. Ordenar la clausura y reordenación de accesos en el PK 206+800 de la N-234 Margen Izquierdo.

Este acto administrativo, resuelto por la Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en uso de la delegación de competencias antes reseñada, ha de entenderse dictado por el órgano delegante, el Director General de Carreteras, cuyas resoluciones en los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 del Real Decreto 1778/1994.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el propio Director General de Carreteras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Lo cual se comunica para general conocimiento

16 de abril de 2024.- LA INGENIERA JEFA DE LA DEMARCACIÓN. Sandra de Francisco Méndez.

Núm. 2024-1449

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN**

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 165+280, MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-234".

Según el artículo 36 de la Ley 37/15 de Carreteras y el artículo 104.5 del R.D. 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se sometió a información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, el documento de: "EDIFICIO EN RUINAS, CLAUSURA Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN EL P.K. 165+280, MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA N-234", no habiéndose presentado alegaciones.

En base a la Orden TMA/355/2023, de 10 de abril, por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el documento referenciado en el asunto.
2. Ordenar la clausura y reordenación de accesos en el PK 165+280 de la N-234 Margen Derecho.

Este acto administrativo, resuelto por la Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en uso de la delegación de competencias antes reseñada, ha de entenderse dictado por el órgano delegante, el Director General de Carreteras, cuyas resoluciones en los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 del Real Decreto 1778/1994.

Por ello y de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición ante el propio Director General de Carreteras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Lo cual se comunica para general conocimiento  
16 de abril de 2024.- LA INGENIERA JEFA DE LA DEMARCACIÓN. Sandra de Francisco Méndez.

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 2024-1488

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Alta Tensión: RSMT A 25 kV entre el CT "C/ Maestrazgo 7 y 9" y CT "Secadero CT", titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-076

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 10 de abril de 2024 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU
- Alta Tensión: RSMT A 25 kV entre el CT "C/ Maestrazgo 7 y 9" y CT "Secadero CT"
- Ubicación: Valderrobres (Teruel)
- Emplazamiento: C/ Maestrazgo, C/ Barcelona, C/ San Cristóbal, C/ Comarca Gúdar-Javalambre
- Finalidad: Mejora del suministro en la zona
- Tipo de Instalación: Extensión Natural de Red financiada por empresa de distribución
- Presupuesto: 59.581,12 €

Características

RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

Tensión: 25 kV

Origen: Celda de reserva en CD Z85228 "C/ Maestrazgo 7 Y 9" (existente)

Final: Interruptor-Seccionador en celda de reserva del CD TA02217 "Secadero CT" (existente)

Longitud Subterránea: 727 m

Conductor: Tipo RH5Z1 18/30 kV 3 x 1 x 240mm<sup>2</sup> Al.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá